

y esiten en la Ernia. Numeraria que
es de D. Pedro Juan Garcia, y en ella se le
por primera partida el cargo mil y doscientos
y diez reales a D. Pedro Josef Menduina, con lo
que queda prorata de efectiva entrega, y por
reudica esta partida que pone en su cuenta cada
ta el relacionado menduina; a consecuencia de to
do lo expuesto, no parece ser muy conforme a Justicia
que por el Il. Ayuntamiento se aprueben dha cuen
ta, y se le mande abonar al nominado D. Pedro
Josef Menduina los seis mil setecientos y uno
y diez y ocho mrs. que se le restan de renta con
demora alguna pues lo ha desembolsado legitimam^{te} p.
desempenar la com. que por D. se le confio, dan
dole las debidas gracias por su exactitud y
servicio que en ella acabo a la Patria; y para
el cargo que se ha de hacer al Vascarel e todas
las cantidades que ha recibido y su embexion se pon
ga testim. a la suma a que ascienden estas fuentes
y se pague a la Ernia. e Dho J. para que se pague
a ella el correspondiente cargo al nominado D.
Man. Juan Vascarel. Que en q. podemos decir en obre.
quis el a verdad, y desempeño e nro. cometido; V. S. con
embargo de dho dcl. exarcan lo que les parezca mas
oportuno. Lozco 28 de Sepre. 1810 = en. 10. 10. 10. 10. 10.

Luis Mariano Morales
y Galera

Cristobal Carrasco
y Henricoy

